



Resolución Directoral

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-2020-MTC/12, del 16 de julio del 2020, se otorgó a la empresa **AERO INKA PERÚ S.A.C.** el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir de su expedición;

Que, según establece la RAP 119 Capítulo c) párrafo 119.210 inciso (b), el plazo para iniciar la certificación vence indefectiblemente luego de transcurridos seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición del permiso de operación correspondiente, por lo que la demora en el inicio de la certificación por parte del solicitante importará el incumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que, mediante Documento de Registro N° E-158490-2020, del 13 de agosto del 2020, la empresa **AERO INKA PERÚ S.A.C.** solicitó una ampliación de plazo a fin de cumplir con iniciar el proceso de certificación correspondiente al permiso de operación otorgado; por lo que mediante Oficio N° 931-2020-MTC/12.07, del 06 octubre del 2020 se le otorgaron 6 meses adicionales;

Que, mediante Documento de Registro N° E-185721-2021, del 21 de junio del 2021, la empresa **AERO INKA PERÚ S.A.C.** solicitó nuevamente una ampliación de plazo, por lo que mediante Oficio N° 921-2021-MTC/12.07, del 04 de agosto del 2021, se le otorgó una ampliación de 90 días adicionales;

Que, mediante Documento de Registro N° E-368927-2021, del 08 de noviembre del 2021 la empresa **AERO INKA PERÚ S.A.C.** solicitó una nueva ampliación a fin de cumplir con iniciar el proceso de certificación; por lo que mediante Oficio N° 1298-2021-MTC/12.07 del 13 de noviembre 2021 se le otorgaron 90 días adicionales;

Que, mediante Documentos de Registro N° E-017844-2022, del 14 de enero del 2022 y N° E-091439-2022, del 07 de marzo de 2022, la empresa **AERO INKA PERÚ S.A.C.** solicitó nuevamente sendas ampliaciones; solicitudes que fueron atendidas favorablemente con los respectivos oficios;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2900694> ingresando el número de expediente **E-462393-2023** y la siguiente clave: DUWRXQ .



Que, mediante Documento de Registro N° E-569413-2022, del 20 de diciembre del 2022, la empresa **AERO INKA PERÚ S.A.C.** solicitó nuevamente una ampliación, por lo que mediante Oficio N° 0052-2023-MTC/12.07, del 18 de enero del 2023, se le otorgó un último plazo de seis (06) meses adicionales;

Que, mediante el Documento de Registro N° E-462393-2023, del 08 de setiembre del 2023, la empresa **AERO INKA PERÚ S.A.C.** solicita nuevamente una prórroga para el inicio de su proceso de certificación, pero sin aportar elementos adicionales que indiquen el próximo inicio del proceso de certificación;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, con Oficio N° 1173-2023-MTC/12.07, del 28 de agosto del 2023, se indicó a la empresa **AERO INKA PERÚ S.A.C.** haber incurrido en causal de revocatoria del permiso de operación por no haber iniciado el proceso de certificación respectivo, otorgándole quince (15) días calendario para presentar las pruebas o alegatos que estime conveniente;

Que, habiéndose vencido el plazo otorgado sin dar cumplimiento al inicio del proceso de certificación respectivo, se desprende que para la empresa **AERO INKA PERÚ S.A.C.** se ha configurado la causal de Revocación de Permiso de Operación señalada en el literal j), numeral 97.2 del artículo 97° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú del Perú – Ley N° 27261;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97° numeral 97.2. literal j), de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para revocar los Permisos de Operación otorgados para la realización de actividades aeronáuticas civiles, en especial de Aviación Comercial, si el explotador no cumple con las obligaciones a su cargo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0154-2023-MTC/12.07.01, de la Coordinación Técnica de Autorizaciones, el Memorando N° 2183-2023-MTC/12.00.03, de la Asesoría Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 1217-2023-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, se ha configurado la causal prevista en la norma antes precitada;

Que, de lo antes señalado se desprende que se ha configurado la causal de revocación de permiso de operación señalado en el literal j) del numeral 97.2 del artículo 97° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú – Ley N° 27261;



Resolución Directoral

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- REVOCAR el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo otorgado a la empresa **AERO INKA PERÚ S.A.C.** y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 207-2020-MTC/12, del 16 de julio del 2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2900694> ingresando el número de expediente **E-462393-2023** y la siguiente clave: DUWRXQ .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

